



CIRCULAR ACLARATORIA CON CONSULTA N° 02

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2025

EXPEDIENTE: 148.364

MOTIVO: "SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO Y SUS DEPENDENCIAS"

Debido a consulta recibida en virtud del procedimiento de Licitación Pública N° 01/2025, se emite la presente Circular Aclaratoria con Consulta, respondiendo a la misma:

1. Consulta:

En función de la CACC N° 01, la respuesta N° 3 referida al Pliego de Cláusulas Particulares, en el art. 5° pto j) Listado de personal que se afectará al servicio con indicación del N° de Documento de Identidad. Se objeta dicha respuesta, ya que lo solicitado genera la exclusión de la mayoría de las empresas.

Respuesta:

Se aclara que lo solicitado en el inc. j) del art. 5° del Pliego de Cláusulas Particulares, hace referencia al personal con el que efectivamente cuenta la empresa al momento de presentar su oferta, es decir, a su estructura de recursos humanos vigentes, y no a un listado proyectado o eventual.

Este requerimiento no tiene por objeto restringir la concurrencia ni generar condiciones inequitativas, sino que responde a la necesidad concreta de evaluar técnicamente la capacidad operativa real de los oferentes. La magnitud del servicio a contratar (que implica más de 81.000 horas anuales de limpieza en distintas dependencias universitarias, en múltiples turnos y franjas horarias, de 07:00 a 23:00 horas), exige conocer si la empresa cuenta con el personal suficiente y con experiencia reciente para cumplir con dichas exigencias desde el inicio del contrato.

La presentación del listado permite verificar si el oferente tiene capacidad organizativa, previsión en la planificación de recursos, y de cumplimiento de la normativa laboral y de seguridad social, incluyendo ART y cobertura ante contingencias. Se trata, por tanto, de un elemento clave para asegurar la continuidad y calidad del servicio actualmente prestado en el campus y demás espacios de la Universidad.

Por último, se destaca que este requisito fue expresamente establecido como obligatorio en el Pliego de Cláusulas Particulares, y como tal, debe ser cumplimentado al momento de la presentación de la oferta. Lejos de representar una barrera, la exigencia promueve la igualdad de condiciones, dado que todos los oferentes, independientemente de su tamaño, tienen la oportunidad de demostrar con qué recursos humanos cuentan efectivamente al momento de participar en la licitación.

DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES UNRC: 30 de junio de 2025

Lic. MATÍAS E. TELLO
Director de Contrataciones